



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 20/2021.-

Crespo – E.Ríos, 19 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La realización de obras de pavimentación en diversas calles de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a través de esta Ordenanza que declara de utilidad pública y sujeto al pago de contribución por mejoras las obras de pavimentación realizadas, que se indican en el Artículo 1º de la presente.

Que junto al Proyecto se han anexado los costos de la obra considerando los materiales y trabajos adquiridos mediante licitación pública N°04/2021, de la que resultaron adjudicatarios los proveedores “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.” y “PAULINA CASTRO DE DEMARTÍN E HIJOS S.R.L.”.

Que el Departamento Ejecutivo considera justo establecer la contribución por mejoras a cargo de los frentistas en una suma equivalente al setenta por ciento (70%) del costo total de la obra, ya que no solamente tales trabajos son en beneficio de los frentistas, sino que también contribuyen a mejorar las condiciones de vida de todos los crespenses, e implican reducir los costos de mantenimiento de calles no pavimentadas para la Municipalidad, por lo que resulta equitativo distribuir parcialmente el costo de la obra a la comunidad toda.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública la pavimentación efectuada por la Municipalidad de Crespo sobre las calles que a continuación se enuncian:

- a. Avenida Belgrano entre América y Vieytes, frentes de las manzanas 59 y 74.
- b. Calle Falucho entre Sarmiento e Hipólito Yrigoyen, frentes de las manzanas 60, 75, 59, 74, 58 y 73.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

- c. Calle Falucho entre calles Rodríguez Peña y Roque Sáenz Peña, manzanas 54 y 68.
- d. Calle Mitre entre Urquiza y Dr. Soñez, manzanas 170, 171, 182 y 183.
- e. Calle Estrada entre Alem y Pringles, manzanas 210 y 211.
- f. Calle San Juan, entre Arnoldo Janssen y 9 de Julio, manzanas 278 y 279.

ARTICULO 2º.- Determinese como costo de la obra la suma de dos mil quinientos Cincuenta y uno con 30/100 (\$ 2.551,30.-) el m2., conforme las planillas elaboradas por la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad y al resultado de los procedimientos de compra realizados para la ejecución de las obras objeto de la presente.

ARTICULO 3º.- Fijase como monto de la contribución por mejoras a cargo de los propietarios frentistas de las calles afectadas por las obras determinadas en el artículo 1º, la suma que resulte de multiplicar el setenta por ciento (70%) del monto establecido en el artículo anterior por la cantidad de metros cuadrados que ocupe el frente de cada propiedad calculados hasta el eje central de la calle, suma a la que deberá adicionarse el porcentaje correspondiente al Fondo Municipal de Promoción y para la Defensa Civil.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento para el pago de la contribución por mejoras, conforme lo establecido por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 24/05.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.